

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2545	MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 1946	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 203.191

### HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

### PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO  
INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N.º 550

TELEFONO N.º 4780

JEFE DEL BOLETIN:  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.20
" atrasado . . . . .	" 0.30
" " de más de un mes . . . . .	" 0.50
Suscripción mensual . . . . .	" 4.60
" trimestral . . . . .	" 13.20
" semestral . . . . .	" 25.80
" anual . . . . .	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.—<sup>m</sup>/<sub>n</sub>
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N.º 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N.º 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

#### AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde. (30) treinta días hasta 10 ctns.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

#### REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 ctns. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez ctns.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 ctns. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 ctns. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

#### AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)			
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

# SUMARIO

PAGINAS

**S/C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.**

Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, ..... 3

**DECRETOS DE GOBIERNO**

Nº 11006 de Marzo 30 de 1946 — (A. M.) Autoriza liquidar factura por \$ 24.20 a favor Casa D'Aluisi, ..... 3  
 " 11007 " " " " " — (A. M.) Liquidación viático a un empleado volante dependiente de la Dirección General del Registro Civil, ..... 3  
 " 11056 " Abril 8 " " " — Nombra médico Oculista interino para la Asistencia Pública, ..... 3  
 " 11057 " " " " " — Aprueba resolución de Jefatura de Policía de fecha 28 de Marzo ppdo., por la que da destino a personal de la misma, ..... 4  
 " 11058 " " " " " — Aprueba decretos Nros. 238 y 239 de la Comuna de Rosario de la Frontera, ..... 4  
 " 11059 " " " " " — Acepta renuncia del Secretario de la Comuna de "Urundel" y designa reemplazante, ..... 4  
 " 11060 " " " " " — Designa un locutor para la Emisora Oficial L. V. 9 ..... 4  
 " 11061 " " " " " — Liquidación factura de \$ 46.20 a favor de Juan Morales, ..... 4  
 " 11062 " " " " " — Reconoce servicios prestados por personal dependiente de la Emisora Oficial L. V. 9, ..... 4 al 5  
 " 11063 " " " " " — Liquidación \$ 15.05 a Cía. Argentina de Teléfonos, ..... 5  
 " 11071 " " 9 " " " — Acepta renuncia de un Comisario de Policía de Campaña y designa reemplazante, ..... 5  
 " 11072 " " " " " — Nombra un Sub Comisario de Policía de Campaña, ..... 5  
 " 11073 " " " " " — Deja cesante a un Sub Comisario de Policía de Campaña, ..... 5  
 " 11074 " " " " " — Deja cesante un soldado guardia cárcel y nombra reemplazante, ..... 5  
 " 11075 " " " " " — (A. M.) Liquidación \$ 1.349.40 a favor de la Cárcel, ..... 5  
 " 11076 " " " " " — Liquidación \$ 106.90 a favor de la Emisora Oficial L. V. 9, ..... 5 al 6

**RESOLUCIONES DE GOBIERNO**

Nº 3743 de Abril 6 de 1946 — Anula la confección de una boleta recibo de propalación radial de un aviso comercial, ..... 6

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 1654 — Presentación de E. Weis y otros, Exp. 178699|1246|942 - Mina Marcela, ..... 6  
 Nº 1653 — Presentación de E. Weis - Exp. 325216-1266-W-944 - Mina Blanca, ..... 6 al 7  
 Nº 1652 — Presentación de E. Weis y Raúl C. Messuti - Exp. 84797-1205-W-940 - Mina Maggie, ..... 7

**EDICTOS SUCESORIOS.**

Nº 1651 — De Doña Antonia Giménez de Torrez o Antonia Murua de Tomez, ..... 7  
 Nº 1646 — De Don Crescencio Hernán Pérez, ..... 7  
 Nº 1641 — De Don Ramón Arroyo, ..... 7  
 Nº 1637 — De Doña Narcisca Toledo de Lead, ..... 7  
 Nº 1635 — De Don José Rodríguez o José Rodríguez Parra, ..... 7  
 Nº 1631 — De Doña Francisca Graneros de Ruiz, ..... 7 al 8  
 Nº 1629 — De Don Domingo Dolezor, ..... 8  
 Nº 1623 — De don Elías Farjat, ..... 8  
 Nº 1617 — De doña Rufina Cardozo, ..... 8  
 Nº 1616 — De Don Ramón José Díaz y Doña Concepción Palavecino de Díaz, ..... 8  
 Nº 1615 — De Don Virginito Matorras, ..... 8  
 Nº 1612 — De don Andrés Ponce, ..... 8  
 Nº 1589 — De Don Nicolás Arreguez, ..... 8  
 Nº 1580 — De doña Dolores Colque, ..... 8  
 Nº 1579 — De Don Jesús M. P. Barroso, ..... 8  
 Nº 1578 — De Doña Barbarita Velázquez de Ontiveros y otros, ..... 8  
 Nº 1577 — De Don Antonio Lauando y Teresa Lauandos de Lauandos, ..... 8  
 Nº 1575 — De Don Tomás López, ..... 8  
 Nº 1571 — De Don Bernardino Medrano, ..... 9  
 Nº 1566 — De Doña Inocencia Colque de Gonza, ..... 9

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 1645 — Deducida por Tránsito, Dolores y Félix Brito, sobre inmueble ubicado en "El Naranjo" Dpto. de R. de la Frontera, ..... 9  
 Nº 1636 — Deducida por Doña Felisa Lérica de Helguero y Doña Victoria Lérica de Las Heras, sobre inmueble ubicado en Güemes (C. Santo), ..... 9  
 Nº 1621 — Deducida por Don Lucas Burgos, sobre inmueble denominado "Yariguarenda", ubicado en el Dpto. de Orán, ... 9  
 Nº 1594 — Deducida por don Guillermo Poma, sobre inmuebles ubicados en Río Piedras, ..... 9 al 10  
 Nº 1569 — Deducida por Don Julio Carlsen - Terreno (Orán),... ..... 10

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

Nº 1606 — Solicitado sobre la finca "Tacuil" — Dpto. de Molinos, ..... 10  
 Nº 1595 — Solicitado por don Luciano Quiñero, ..... 10

**REMATES JUDICIALES**

Nº 1614 — Por Gustavo Marocco, de un inmueble en el Dpto. de Anta, ..... 10

**RECTIFICACION DE PARTIDAS**

Nº 1628 — Solicitada por Said Apas, ..... 10  
 Nº 1626 — Solicitada por Marino Tomás, ..... 11

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1633 — De la Dirección de Inmuebles, para el arriendo de bosques fiscales — Orán, .....	11
Nº 1609 — De Direcc. Gral. de Hidráulica, .....	11

## CITACION A JUICIO.

Nº 1650 — A Gabriel Puló y Nelly Angélica Puló, en juicio por División de Condominio, .....	11
---	----

## DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

Nº 1638 — Edicto de Notificación sobre expropiación terrenos en J. V. González, .....	11
---	----

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES

11

## AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

11

## AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

11

## COMUNICADOS DE PRENSA

S[Nº — Sobre dos convenios suscriptos por la Intervención Federal, para la construcción de una Central Hidroeléctrica y Usinas Térmicas, .....	12 al 14
--	----------

Nº 1639 s/c.

**NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS**  
**IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946**  
**COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto 11006 G.

Salta, 30 de Marzo de 1946.

Expediente Nº 6064/946.

Visto este expediente en el que el Museo Colonial, Histórico y de Bellas Artes, eleva factura de \$ 24,20 que tiene pendiente con la Casa D' Aluisi, de esta Ciudad, en concepto de provisión de marcos para diversos cuadros de propiedad del Museo; y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,  
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de VEINTICUATRO PESOS con 20/100 (\$ 24,20) %, suma que se liquidará a favor de la CASA D'ALUISI, de esta Ciudad, en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 1 y 2 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XIX— Item 1— Partida 13 del Presupuesto General vigente al 31 de diciembre de 1945, con carácter provisorio hasta tanto la partida de referencia sea ampliada por encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11007 G.

Salta, 30 de Marzo de 1946.

Expediente Nros. 6043 y 5708/946.

Vistos estos expedientes en los que la Dirección General del Registro Civil solicita se liquide a favor del R. P. Ambrosio Marcenaro Boutell, en su carácter de Encargado Volante del Registro Civil del Departamento de Los Andes, doce (12) días de viático correspondientes al mes de diciembre de 1945 y cinco (5) días del mes de enero del año en curso, a razón de \$ 5, diarios; atento al decreto Nº 5661 de 30 de diciembre de 1944, y lo informado por Contaduría General en cada uno de los expedientes citados,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,  
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del Encargado Volante del Registro Civil del Departamento de Los Andes, R. P. D. Ambrosio Marcenaro Boutell, la suma de SESENTA PESOS (\$ 60—) %, en concepto de doce días de viático a razón de \$ 5 diarios, correspondientes al mes de diciembre del año p.p.d., conforme al detalle que corre a fs. 1 del Expte. Nº 6043/46; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XIX— Item 1— Partida 9 del Presupuesto General vigente en el año 1945, con carácter provisorio hasta tanto la citada partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 2º — Líquidese a favor del Encargado Volante del Registro Civil del Departamento de Los Andes, R. P. D. Ambrosio Marcenaro Boutell, la suma de VEINTICINCO PESOS (\$ 25—) %, por cinco (5) días de viático a razón de \$ 5— diarios, correspondientes al mes de enero del año en curso, de conformidad al detalle que corre a fs. 1 del Expte. Nº 5708/46; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XIX—

Item 1— Partida 9 del Presupuesto General en vigor—Ejercicio 1946.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto 11056 G.

Salta, Abril 8 de 1946.

Expediente Nº 6251/946.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Sanidad eleva a conocimiento y aprobación del P. E. la Resolución Nº 96 de fecha 3 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase al Dr. VICTOR ABREVANEL para desempeñar con carácter interino, las funciones de Médico oculista de la Asistencia Pública, con la asignación e imputación que para dicho cargo fija el presupuesto vigente en la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11057 G.  
Salta, Abril 8 de 1946.  
Expediente N° 6195/946.

Vista la nota N° 1098 de fecha 28 de marzo ppdo., de Jefatura de Policía, con la que eleva para su aprobación la Resolución dictada en la fecha citada por la mencionada Repartición,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébase la Resolución de fecha 28 de marzo ppdo., de Jefatura de Policía, por la que se dá destino al siguiente personal de policía de Campaña:

Afectar al servicio de la Comisaría de Policía de 3ra. categoría de La Meca (Anta), al Comisario de igual categoría, Dn. Ricardo Morcillo.

Para el servicio de la Comisaría de Chicoana, al Oficial Meritorio de Campaña, Dn. JORGE PEDRO ANTONIO PATRON.

Afectase al servicio de la Sub-Comisaría de Horcones (R. de la Frontera), al Sub-Comisario de igual categoría Dn. CARLOS SANCHEZ.

Para el servicio de la Comisaría de Policía de 1ra. categoría de General Güemes (Campo Santo), en carácter de interino, al Comisario de igual categoría, Dn. FRANCISCO JOSE ARAGON.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11058 G.  
Salta, Abril 8 de 1946.  
Expediente N° 6179/946.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Rosario de la Frontera eleva para su aprobación los decretos Nros. 238 y 239, por los que designa Secretario Interino de la misma al señor Alfredo Rossi, mientras el titular de dicho cargo, señor Néstor A. Córdoba, se encuentra desempeñando las funciones de Interventor Interino;

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1° — Apruébanse los Decretos Nros. 238 y 239 del señor Interventor de la Comuna de Rosario de la Frontera, por los que se designa Secretario Interino de la misma al señor Alfredo Rossi, mientras el titular de dicho cargo, señor Néstor A. Córdoba, se encuentra desempeñando las funciones de Interventor Interino.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11059 G.  
Salta, Abril 8 de 1946.  
Expediente N° 5747/946.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de "Urundel" (Dpto de Orán) solicita aceptación de la renuncia al cargo de Secretario de dicha Comuna, presentada por don Víctor Hugo Visconti, y a la vez, propone al reemplazante; y atento lo informado por Jefatura de Policía,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor VICTOR HUGO VISCONTI, al cargo de Secretario de la Comuna de "URUNDEL", y designase en su reemplazo al señor JUAN VALDIVIEZO.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11060 G.  
Salta, Abril 8 de 1946.  
Expediente N° 8180/945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" por nota de fecha 22 de marzo ppdo., cte. a fs. 12, solicita la designación de don Raúl R. Moyano, como Locutor, quien viene desempeñándose como tal desde el día 1° de marzo último; atento a las actuaciones producidas, a las necesidades del servicio y a lo informado por Contaduría General a fs. 13,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1° — Designase, con anterioridad al día 1° de marzo ppdo. y hasta el 30 de abril del año en curso, Locutor de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", a don RAUL R. MOYANO, con la remuneración mensual de Ciento cincuenta pesos; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XVIII— Item Sobresalario Familiar— Partida 2 del Presupuesto General vigente—Ejercicio 1946.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11061 G.  
Salta, Abril 8 de 1946.  
Expediente N° 16346/946.

Vista la factura de \$ 46,20 presentada por don Juan Morales, en concepto de provisión de pan, durante el mes de febrero del año en curso, al Ministerio de Gobierno, Justicia e I.

Pública; Mesa General de Entradas, Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, Oficina de Informaciones y Prensa y Depósito y Suministro; atento a la conformidad del gasto suscripta a fs. 6 y lo informado por Contaduría General con fecha 28 de marzo último.

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1° — Líquidese a favor del señor JUAN MORALES, propietario de la Panadería "La Familiar", la suma de CUARENTA Y SEIS PESOS con 20/100 (\$ 46,20) %, en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XIX— Item 1— Partida 7 del Presupuesto General vigente—Ejercicio 1946.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11062 G.  
Salta, Abril 8 de 1946.  
Expediente N° 5971/946.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", solicita el reconocimiento de los servicios prestados por el personal que detalla en la nota de fs. 1; atento a las necesidades del servicio y lo informado por Contaduría General con fecha 29 de marzo ppdo.,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1° — Reconócense los servicios prestados durante el mes de marzo del año en curso, por el siguiente personal afectado al servicio de Comunicaciones de la Red Radioeléctrica de la Provincia:

José Ruben Martínez —Jefe de la Planta Transmisora .....	\$ 320.—
María Isabel Luis Ferrán de Martínez —Encargada de la Estación Receptora .....	" 50.—
María Angélica Oliver, dactilógrafa .....	" 130.—
Diego M. López, Operador de la planta Transmisora .....	" 150.—
Silvestre Burgos, Operador de la Planta Transmisora .....	" 50.—
<b>Total .....</b>	<b>\$ 700.—</b>

Art. 2° — El gasto autorizado por el artículo anterior, se imputará al Anexo C— Inciso XVI— Item 1—1 "Para remuneración del personal de la Red Radioeléctrica de la Provincia" del Presupuesto General vigente.

Art. 3° — Autorízase al señor Interventor de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" a mantener en servicio durante el mes de abril del corriente año, al personal de la

Red Radioeléctrica de la Provincia, detallado precedentemente, con las asignaciones e imputación fijada por los artículos 1º y 2º del presente decreto, respectivamente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11063 G.

Salta, Abril 8 de 1946.

Expediente Nº 16383/946.

- Vista la factura de \$ 15.05 presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. por conferencias telefónicas mantenidas desde el aparato oficial Nº 4156; atento a la conformidad suscripta a fs. 3 vta. y lo informado por Contaduría General con fecha 29 de marzo ppdo.,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1º — Líquidese a favor del Distrito Salta de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. la suma de QUINCE PESOS con 05/100 (\$ 15,05) en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre a fs. 1 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C— Inciso XIX— Item 1— Partida 6 del Presupuesto General vigente—Ejercicio 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. Nicolás Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11071 G.

Salta, Abril 9 de 1946.

Expediente Nº 6221/946.

Vista la nota Nº 1147 de fecha 2 de abril en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 1º del corriente, la renuncia presentada al cargo de Comisario de Policía de 3ra. categoría de Campaña, afectado actualmente a la Comisaría de Molinos, por don RICARDO MORCILLO; y nómbrase en su reemplazo, en carácter de ascenso, con anterioridad al día 1º del mes en curso, al actual Sub-Comisario de 1ra. categoría de Campaña, Dn. LUIS TERAGNI, quien se encuentra afectado a la Sub-Comisaría de Alvarado (Capital), y transitoriamente a cargo de la Comisaría de Quebrachal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11072 G.

Salta, Abril 9 de 1946.

Expediente Nº 6223/946.

Vista la nota Nº 1158, de fecha 3 de abril en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1º — Nómbrase Sub-Comisario de 2da. categoría de Campaña, al señor Dn. VICTOR ABRAHAM ALEGRE — Matricula Nº 3949459— Clase 1918, en la vacante dejada por ascenso del anterior titular, Dn. Camilo Medina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11073 G.

Salta, Abril 9 de 1946.

Expediente Nº 5912/946.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva las actuaciones sumarias practicadas por División de Seguridad en contra del Sub-Comisario de 2da. categoría de Campaña, don Juan L. Albertini; atento a las conclusiones del mismo y lo solicitado por la citada Repartición,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase cesante, con anterioridad al día 19 de febrero del año en curso, al Sub-Comisario de 2da. categoría de Campaña, don JUAN L. ALBERTINI, quien se encontraba afectado al servicio de la Sub-Comisaría de Palomitas (Campo Santo), en mérito de las conclusiones a que arribara el sumario instruido por Jefatura de Policía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11074 G.

Salta, Abril 9 de 1946.

Expediente Nº 5738/946.

- Vista la nota de fecha 21 de febrero ppdo., del señor Director de la Cárcel Penitenciaria; y atento a lo solicitado en la misma,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1º — Déjase cesante, con anterioridad al día 7 de febrero del año en curso, el Soldado Guardia Cárcel del Penal, don JORGE VIZCARRA, en mérito a las conclusiones del sumario que le fuera instruido; y nómbrase en su reemplazo, con anterioridad al día 19 de febrero ppdo., a don CIRIACO ROSA MOREYRA —Matricula Nº 3420157 — Clase 1919.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11075 G.

Salta, Abril 9 de 1946.

Expediente Nº 5980/946.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita liquidación y pago por trabajos efectuados en el local de la Legislatura, que importan la suma de \$ 1.349,40; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría General a favor de la CARCEL PENITENCIARIA, la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 40/100 M/N. (\$ 1.349,40), en cancelación de las facturas que por el concepto expresado precedentemente corren agregadas de fs. 2 a 4 del expediente de numeración y año arriba citados, con imputación al Anexo C— Inciso XIX— Item 1— Partida 5 de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11076 G.

Salta, Abril 9 de 1946.

Expediente Nº 16485/946.

Visto este expediente en el que a fojas 9, corre la constancia de haber ingresado por Dirección General de Rentas la suma de \$ 343,10, remitida por la Red Azul y Blanca SRL, en concepto de pago de la publicidad efectuada por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta"; y considerando que es procedente la liquidación a favor de dicha repartición de \$ 106,90, importe deducido de la citada remesa por comisiones y derechos, de conformidad a lo manifestado a fs. 2 vta. por la Contaduría de "L. V. 9";

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 25 de marzo ppdo.,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Liquidese por Contaduría General a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", como crédito compensatorio, la suma de CIENTO SEIS PESOS con 90/100 (\$ 106,90) ¢; debiendo imputarse dicho gasto en la siguiente forma y proporción:

\$ 45.— al Anexo C— Inciso XIX— Item 9— Partida 3; \$ 60.— al Anexo C— Inciso XIX— Item 9— Partida 8; \$ 1,90 al Anexo C— Inciso XIX— Item 9— Partida 15, todas del Presupuesto General vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 3743 G.

Salta, Abril 6 de 1946.

Expediente Nº 3693—C|941.

Visto este expediente en el que corren agregadas las actuaciones relativas al cobro de la boleta Nº 1050, extendida a nombre de Bruno Borelli, por la suma de \$ 30.—, en concepto de propalación de un aviso comercial; y atento lo solicitado por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno

RESUELVE:

1º — Anular el recibo Nº 1050, extendido a nombre de don Bruno Borelli, por la suma de Treinta Pesos M|N. (\$ 30.—), por el concepto precedentemente indicado.

2º — Tome razón Contaduría General, fecho siga a la Emisora Oficial.

3.º — Comuníquese, dése al libro respectivo de Resoluciones, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## EDICTOS DE MINAS

Nº 1654 — EDICTO DE MINAS: Expediente 178693|1246-942 Mina Marcela. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos dicen así: Señor Director de Minas: JUAN A. URRESTARAZU, constituyendo legal domicilio en esta ciudad calle Güemes 379, por los señores E. Weis y

otros, en el expediente "Mina Marcela" a U. S. digo: Que en nombre de mi representada, vengo a modificar la petición de mensura de esta mina, en la forma siguiente. La pertenencia "Marcela N.º 1", queda firme en la forma solicitada. Constituímos dos nuevas pertenencias que se demoniarán "Marcela 2º" y "Marcela 3º", en la forma siguiente. "Marcela 2º", Del esquinero N. E. de "Marcela Nº 1", se miden 200 metros N. 7º E. por 1.250 metros Nº 85 Oeste, para formar un rectángulo de 100 hectáreas. — Marcela 3º", Del esquinero N. E., de Marcela 2º se miden 800 mts. N. 7º E. por 1.250 metros N. 85 Oeste para formar un rectángulo de 100 hectáreas. Es Justicia. — JUAN A. URRESTARAZU. — Recibido en mi oficina hoy Enero cinco de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez horas. — Conste — HORACIO B. FIGUEROA. Señor Inspector General. De acuerdo a lo dispuesto por Dirección General de fojas 44 vuelta, esta Oficina ha verificado la ubicación de las tres pertenencias de la presente mina, cuya mensura se solicita, con los datos dados por el interesado a fojas 44. Según los planos de registro gráfico, no existen inconvenientes para la ubicación solicitada. Salta, enero 28 de 1946. R. A. Del Carlo. Señor Director General de Minas: JUAN A. URRESTARAZU. Por E. Weis en el expediente N.º 1246-H- a U. S. digo. Que evacuando la vista corrida a fojas 46 doy mi conformidad con la ubicación de las pertenencias y solicito de V. S. dicte el auto respectivo y ordene la publicación de edictos de Ley. — Será Justicia. — JUAN A. URRESTARAZU. — Recibido en mi Oficina hoy Marzo veintinueve de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las doce horas. — Conste. HORACIO B. FIGUEROA. Salta, 30 de Marzo de 1946. — Y VISTOS: El escrito que antecede —fojas 47, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fojas 44|45, por Inspección de Minas de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Código de Minería y artículo 3º, de la Ley Provincial Nº 10.903, regístrese en el libro Registro de Minas de esta Dirección, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina Depósito Conocido de borato, denominada "MARCELA", de tres pertenencias, corriente a fojas 1 y el de fojas 5, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el artículo 119 de dicho Código; todo a costa del interesado. Colóquese avisto de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nacional Nº 10.273, fíjase la suma de \$ 3.000.— m|n., como mínimo el capital que el descubridor Señor Ernesto Weis, deberá invertir en la mina, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o exploración de la misma. Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese. LUIS VICTOR OUTES. — Ante mí: HORACIO B. FIGUEROA.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Abril de 1946. 610 palabras \$ 107 — Publicar días: 10, 20 y 29 de Abril.

Horacio B. Figueroa  
Escribano

Nº 1653 — EDICTOS DE MINA: Expediente: 325216-1266-W-944 - Mina Blanca. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Director de Minas: Juan A. Urrestarazu, por D. E. Weis, en el expediente 325216 y 1266-1944, mina "BLANCA", a U. S. digo. Que vengo por el presente cumpliendo instrucciones de mi mandante a solicitar una pertenencia que el mismo desea constituir, a raíz del descubrimiento manifestado en este expediente, la cual se ubicará en la siguiente forma: De la desembocadura del arroyo "Senguel", punto fijado en el terreno y en plano de peritaje de la mina "Maggie", expediente 84797-40, realizado por el perito oficial Señores Aníbal Bertagni, se medirán 5.000 metros Sud, 54º Oeste, de cuyo extremo se trazará una línea de 4.000 metros Sud 36º Este, para encontrar el vértice Sud Este de un rectángulo de 1.490 metros Norte 36º Oeste, por 670.60 metros Sud 54º Oeste, formando así esta pertenencia. En consecuencia la publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. El terreno donde se ubicará la pertenencia, es fiscal. Será Justicia. — Juan A. Urrestarazu. — Recibido en mi Oficina hoy Octubre Diez de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las Diez horas. Conste. HORACIO B. FIGUEROA. — Salta, Octubre 11 de 1945. Previamente pase a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de la verificación de la ubicación de la pertenencia de la presente mina "BLANCA", fecho vuelva a despacho. — OUTES. — En 11 de Octubre de 1945 pasó a Inspección de Minas copia del escrito y plano del original. T. de la Zorda. Expediente Nº 325216-44-1266-W - Mina Blanca. Señor Inspector General: De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General a fojas 24 vuelta, esta Oficina ha verificado la ubicación de la pertenencia de la presente mina, cuya mensura se solicita, con los datos dado por el interesado a fojas 24. Con estos datos de ubicación y según planos de registro gráfico, se superpone aproximadamente en 20 hectáreas a la pertenencia C. de la mina VICUÑA; dicha superposición el interesado debe respetar. Salta, Octubre 16 de 1945. — R. A. DEL CARLO. — Señor Director General de Minas. — Juan A. Urrestarazu por D. E. Weis en el expediente 1266-W- a U. S. digo: Que de acuerdo al informe de fojas 25 vengo a manifestar, cumpliendo instrucciones de mi mandante, que si existiera superposición de 20 hectáreas más o menos con la mina Vicuña, pertenencia "C", el señor Weis respetaría la superposición anotada. Que en consecuencia y con la disminución de terrenos que determine la superposición, pido sea ubicada y se conceda oportunamente la pertenencia descripta en el escrito de fojas 24 a cuyo efecto pido vuelva el expediente a la Inspección de Minas. Será Justicia. — Juan A. Urrestarazu. Recibido en mi Oficina hoy Noviembre trece de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez horas veinte. Conste. HORACIO B. FIGUEROA. — Salta, 14 de Noviembre de 1945. Pase este expediente a la Inspección de Minas a los efectos aludidos en el escrito que antecede; fecho vuelva a despacho — OUTES. — Expediente Nº 1266-44. — Mina "BLANCA", Señor Inspector General: de acuerdo a lo dispuesto por D.



General de Minas a fojas 27, esta Oficina procedió a la ubicación provisoria de la pertenencia 1 de la presente mina. La ubicación definitiva se hará en oportunidad de efectuarse la mensura de la misma. Se adjunta en croquis concordante con el mapa minero. Salta, noviembre 16 de 1945. R. A. del Carlo.

Salta, 19 de Noviembre de 1945. Y VISTOS: Es escrito que antecede —fs. 24 y lo informado a fojas 25 y 28|29 por Inspección de Minas y la conformidad manifestada a fojas 27 referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "BLANCA" Expediente 325216-44 y 1266-W- de una pertenencia, para explotación de borato, y, de conformidad a lo dispuesto a los artículos 82 y 231 y demás concordantes del Código de Minería, publíquese el citado escrito, informes a fojas 25 y 29, con sus anotaciones y proveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y término prescripto en el artículo 119 de dicho Código; todo a costa del interesado. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas, y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese y repóngase el papel. — LUIS VICTOR OUTES. Ante mí: HORACIO B. FIGUEROA. En veinte de noviembre de 1945 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firmó. Raúl Fiore Moulés. — T. de la Zorda. — El 29 de Marzo de 1946, se notifica el Dr. Juan A. Urrestarazu y firma. J. A. Urrestarazu. E Leiva.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo de 1946. 828 palabras: \$ 150 — Publicar días: 10, 20 y 29 de Abril. —

Horacio B. Figueroa  
Escribano

Nº 1652 — EDICTO DE MINA: Expediente Nº 84797 - 1205 - W - 940. Mina Maggie. La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Señor Director de Minas: Juan A. Urrestarazu, por los señores Ernesto Weis y Raúl C. Messuti, en el exp. 84797 y 1205—W, a U. S. digo: 1º — Que habiendo ubicado las cinco pertenencias solicitadas en la mina "MAGGIE", de conformidad al croquis de fs. 142 e informe de fs. 143, quedando inscripta bajo el número de orden 184, como depósito conocido, vengo a solicitar la mensura de las pertenencias respectivas en la forma y con la ratificación siguiente: PERTENENCIA Nº 1: Siguiendo el rumbo del límite Oeste de la mina "Juanita", y partiendo del esquinero Sud-Oeste de esa mina se medirán con ese mismo rumbo al Sud. 18.600 metros, y de este extremo se miden 2.300 metros al Oeste, para encontrar el esquinero Nor-Este de la pertenencia Nº 1, que es un rectángulo de 1.250 metros con rumbo Norte 83º Oeste por 800 metros rumbo Sud 7º Oeste. PERTENENCIA Nº 2: Del esquinero Sud-Este de la citada pertenencia Nº 1, se formará un rectángulo de 1.250 metros Norte 83º Oeste por 800 metros Sud, 7º Oeste. PERTENENCIA Nº 3: Del esquinero Sud-Este de la pertenencia Nº 2, se formará un rectángulo de 1.250 metros Norte 83º Oeste, por 800 metros Sud, 7º Oeste. PERTENENCIA Nº 4:

Del esquinero Nor-Este de la pertenencia Nº 1, se medirán 350 metros Norte 83º Oeste, en cuyo extremo se formará un cuadrado de 1.000 metros con este mismo rumbo por 1.000 metros, con rumbo Norte 7º Oeste. PERTENENCIA Nº 5: Del esquinero Nor-Este de la pertenencia Nº 4, se medirán 1.100 metros con rumbo Norte 83º Oeste, de cuyo extremo se miden 700 metros Norte 36º Oeste y de allí 800 metros Norte 54º Este, y de este extremo se medirán 1.500 metros Sud, 36º Este, para encontrar el punto de partida de esta pertenencia. 2º — El punto de extracción de la muestra coincide con el vértice Este de la pertenencia Nº 1, según informe del Registro Gráfico de fs. 3. —3º — Ratifico mi solicitud de fs. 30 y agregado de fs. 37. Pido a U. S. ordene la correspondiente publicación, etc., por ser justicia. Juan A. Urrestarazu. —Recibido en mi Oficina hoy Abril once de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las doce horas. Conste. HORACIO B. FIGUEROA. Señor Director de Minas: Juan A. Urrestarazu, constituyendo domicilio legal en esta ciudad, calle Güemes 379, por Weis y Socios, en el expediente Mina Maggie, a V. S. respetuosamente digo: Vengo a notificar al señor Director que en virtud de instrucciones recibidas de mi mandante, por la presente manifestamos que hacemos abandono de las pertenencias solicitadas bajo la denominación de "Maggie 2" y "Maggie 3", de modo que esta mina quedará constituida con tres pertenencias tituladas "Maggie 1", "Maggie 4" y "Maggie 5". Es Justicia. Juan A. Urrestarazu. —Salta 4 de Febrero de 1946. Y VISTOS: El escrito que antecede, el de petición de mensura de esta mina "Maggie", de borato de cal y soda Expediente Nº 1205—W fs. 146 y el de aclaración de fs. 149, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 231 del Código de Minería, publíquese el mencionado escrito y la aclaración de referencia y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en forma y término prescripto en el art. 119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. Dese vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho. Notifíquese. LUIS VICTOR OUTES. — Ante mí: HORACIO B. FIGUEROA. —

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo de 1946.

660 palabras: \$ 117.—

Publicar: días 10, 20 y 29 de Abril.

Horacio B. Figueroa  
Escribano

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1651 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANTONIA GIMENEZ DE TORREZ, o ANTONIA MURUA DE TORREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 23 de 1945. — JUAN C. ZUVIRIA. - Escribano Secretario.

importe: \$ 35 — e|10|IV|46 - v|22|V|46

Nº 1646 — SUCESORIO: El suscripto Juez de Paz hace conocer, que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio Sucesorio de don Crescencio Hernán Pérez y que por treinta días de EDICTOS que se publicarán en sueltos fijados en Aguaray, en lugares visibles y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre dicha Sucesión se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Aguaray (Salta), Abril 3 de 1946. — Cecilio Garzón, Juez de Paz Propietario — Importe \$ 35.—

e|9|IV|46 - v|21|V|45.

Nº 1641 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, cita y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el Diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don RAMON ARROYO, ya sean como herederos o acreedores. — Salta, 4 de abril de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|6|IV|46 - v|18|V|46.

Nº 1637 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NARCISA TOLEDO DE LEAL y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al Juez ha hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 3 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1635 — SUCESORIO Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ PARRA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan, a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1631 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado

abierto el juicio sucesorio de doña FRANCISCA GRANEROS DE RUIZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 25 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|3|IV|46 v|10|V|46

Nº 1629 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don DOMINGO DOLEZOR, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, Marzo 30 de 1946.

**Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|2|IV|46 al 9|V|46.

Nº 1623 — **EDICTO SUCESORIO**: Citación a juicio. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ELIAS FARJAT, y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 20 de 1945.

**Juan Carlos Zuviria**, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|1|IV|46 — v|13|V|46.

Nº 1617 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña RUFINA CARDOZO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 25 de Marzo de 1946.

**Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|29|III|46 — v|7|V|46.

Nº 1616 — **EDICTO SUCESORIO**: Citación a juicio. — En el juicio sucesorio de Don RAMON JOSE DIAZ y de Doña CONCEPCION PALAVECINO DE DIAZ, que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a deducir sus accio-

nes. — Metán, Marzo 25 de 1946.

**Alberto V. Wieggers** - Juez de Paz Propietario. Importe \$ 35.— e|28|III|46 — v|6|V|46.

Nº 1615 — **EDICTO SUCESORIO**: Citación a juicio. — En el juicio sucesorio de don VIRGINIO MATORRAS que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días a sus herederos y acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Metán, 22 de Marzo de 1946.

**Alberto V. Wieggers** - Juez de Paz Propietario. Importe \$ 35.— e|28|III|46 — v|6|V|46.

Nº 1612 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ANDRES PONCE, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan al expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer. Cítese igualmente a los Sres. Representante del Consejo y Fiscal de Gobierno, y librense los oficios que determina la ley N.º 406. — Salta, Marzo 21 de 1946.

**Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|26|III|46 — v|2|V|46.

Nº 1589 — **SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de NICOLAS ARREGUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 28 de febrero de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario — Importe \$ 35.— e|20|III|46 v|25|IV|946.

Nº 1580 — **EDICTO SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DOLORES COLQUE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Septiembre 18 de 1945. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1579 — **SUCESORIO**: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario "El Intransigente" y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de JESUS M. P. BARROSO o JESUS MARIA BARROSO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de Noviembre de 1945. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1578 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a la sucesión de BARBARITA VELAZQUEZ de ONTIVEROS, MARTINA ONTIVEROS de APAZA, SANTIAGO ONTIVEROS, EUSEBIO LINDOR APAZA y MARIA VERONICA ONTIVEROS de FRIAS, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Marzo de 1946. **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|15|III|46 — v|22|IV|46

Nº 1577 — **EDICTO SUCESORIO**. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ANTONIO LAUANDO y TERESA LAUANDOS DE LAUANDOS y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, febrero 22 de 1946 **Juan C. Zuviria** — Escribano Secretario. Importe \$ 35. e|15|III|46 — v|22|IV|46.

Nº 1575 — **SUCESORIO**: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derechos a la sucesión de TOMAS LÓPEZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 11 de Marzo de 1946. **Tristán C. Martínez** - Escribano - Secretario. Importe \$ 35.— e|14|III|46 — v|21|IV|946.



Nº 1571 — Sucesorio: Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BERNARDINO MEDRANO y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Febrero 25 de 1946. Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 35.— e|12|III|46 v|17|IV|46.

Nº 1566 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se cita por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Inocencia o María Inocencia Colque de Gonza, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, Marzo 8 de 1946. Juan Carlos Zuviría — Secretario. Importe \$ 35.— e|11|III al 15|IV|46.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 1645 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas, en representación de doña Tránsito Brito, doña Dolores Brito y don Félix Brito, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el Partido de El Naranjo, Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta, el que forma un rectángulo con una extensión de trescientos ochenta y seis metros de frente sobre el arroyo El Naranjo con un fondo hacia el Norte de un mil doscientos noventa y cuatro metros, lo que hace un total de cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, limitando: al Norte, con la finca "Chamical" de los herederos de don Orasmín Madariaga; al Sud, con el arroyo "El Naranjo"; al Este, con herederos de don Orasmín Madariaga, y al Oeste con Baudilia Teseyra y herederos de don Orasmín Madariaga; el Sr. Juez de la Instancia, la Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, dictó la siguiente providencia: "Salta, Marzo 12 de 1946. - Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y oficiese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales, y al Sr. Juez

de Paz P. o S. de dicha localidad para que reciba las declaraciones ofrecidas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. - M. L. SANABRIA". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, Marzo 20 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.— e|8|IV — v|20|V|46.

Nº 1636 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor Ramón D'Andrea en representación de doña Felisa Lérica de Helguero y doña Victoria Lérica de Las Heras, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en la localidad de General Güemes, Departamento de Campo Santo, designado como lote N.º 9 de la manzana N.º 5 del plano oficial, que tiene 19.72 mts. de frente por 69 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: norte con la calle Sarmiento; este con propiedad de las mismas interesadas; oeste con propiedad de Pedro Guzmán y Angel Lastre; sud con propiedad de Bartolomé Canudas, el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz ha proveído lo siguiente: "Salta, marzo 7 de 1946 — Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma legal, con el apercibimiento de continuarse el trámite y del presente juicio. Requierase los informes pertinentes de Dirección de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

\$ 65.— e|5|IV - al 17|V|46.

Nº 1621 — POSESION TREINTENARIA. — Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder del señor Lucas Burgos, domiciliado en Yariaguarenda, Dep. de Orán, solicitando posesión treintañal de la finca "Yariaguarenda", ubicada en el citado departamento, con extensión de media legua de Norte a Sud por una legua de Este a Oeste, y comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, río Yariaguarenda; Norte, finca Tranquitas; Este, camino viejo a Bolivia; y Oeste, altas cumbres que la separan de la propiedad de sucesión Jobita Pombo de Gómez, el señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, Dr. Ricardo Reimundín, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 6 de 1940. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "El Pueblo" y "La Provincia", como se pide y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se creyeren con derecho sobre el inmueble de referencia para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer,

a cuyo efecto exprese en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien, cuya posesión se pretende. Comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Orán para que reciba declaración a los testigos mencionados en el escrito que antecede a cuyo objeto oficiese. Dése la correspondiente intervención al señor Fiscal; y señor Procurador Fiscal; oficiese al Departamento de Obras Públicas y Municipalidad de Orán. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Reimundín.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 29 de Marzo de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario. Importe: \$ 65.— e|30|III|46 — v|8|V|46.

Nº 1594 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari con poder de Don GUILLERMO POMA, deduciendo acción de posesión treintañal de varios inmuebles ubicados en el pueblo de RIO PIEDRAS departamento de Metán, de esta Provincia, cuya extensión y límites se expresa a continuación, el señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, ha proveído lo siguiente: "SALTA, marzo 15 de 1946. Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal de los inmuebles individualizados a fs. 7; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Río Piedras para que informen si los terrenos afectan bienes fiscales o municipales, y al señor Juez de Paz P. o S. de Río Piedras para que reciba las declaraciones. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. M. LOPEZ S.". — Los inmuebles de que se trata, son los siguientes: Lote de terreno Nº 1, de la manzana Nº 1: extensión 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m2, comprendido dentro de los siguientes LÍMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, lote Nº 2 de Guillermo Poma; y Oeste, calle pública. Lote de terreno Nº 2, de la manzana Nº 1: extensión, 17.20 x 70 metros, o sea una superficie de 1204 m2, comprendido dentro de los siguientes LÍMITES: Norte, Simón Salomón; Sud, calle principal; Este, Federico Vergara; y Oeste, lote Nº 1 de Guillermo Poma. Lote de terreno Nº 7, de la manzana Nº 5: extensión, 20 metros por su lado Oeste, 21 metros por su lado Este, 38 metros por su lado Sud y 30.50 metros por su lado Norte, comprendido dentro de los siguientes LÍMITES: Norte, lote Nº 6 de Miguel Salomón; Sud, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este camino nacional; y Oeste, con el lote Nº 5 de Miguel Salomón; extensión, 20 metros de frente sobre la calle, por 30 metros de fondo; con un contrafrente de 15 metros, LINDANDO: Sud, calle pública; Norte, lote Nº 15 de Guillermo Poma; Este, lote Nº 14 de Guillermo Poma; y Oeste, lote Nº 12 de Hilario Mamaní. Lote de terreno Nº 14, de la manzana Nº 5: extensión, 36 metros

sobre la calle pública, 30 metros en su lado Norte, 31.50 metros por su lado Este y 30 metros por su lado Oeste, comprendido dentro de los siguientes LIMITES: Sud, calle pública; Norte, lote N° 15 de Guillermo Poma; Este, camino nacional; y Oeste, lote N° 13 de Guillermo Poma; y Lote de terreno N° 15, de la manzana N° 5: extensión, 21 metros de frente sobre el camino nacional, 20 metros por su lado Oeste, 45 metros por su lado Sud y 38 metros en su lado Norte, LIMITANDO: Este, camino nacional; Oeste, lote N° 5 de Miguel Salomón; Norte, lote N° 7 de Guillermo Poma; y Sud, lotes Nros. 13 y 14 de Guillermo Poma.

Salta, 18 de marzo de 1946.

Juan Carlos Zuviria - Escribano Secretario.

Importe: \$ 65.— e|22|III|46 - v|27|IV|46

**N° 1569 — EDICTO — Posesión Treintañal —**  
En los autos caratulados "Posesión Treintañal de un terreno en Orán, deducido por don Julio Carlsen", inmueble ubicado en la esquina Sudoeste de la manzana 18 del plano catastral de la ciudad de Orán, y que tienen los siguientes límites: Por el Norte y por el Este, con propiedad de Don Rafael Rebollo, por el Sud, con calle España, y por el Oeste con calle Rivadavia; y extensión: cuarenta y tres metros treinta centímetros de frente, por sesenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros de fondo, el Sr. Juez de la causa Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: Salta, octubre 17 de 1945. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4, punto II y háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble de referencia, a que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Recíbanse las declaraciones ofrecidas, a cuyo efecto oficiase como se pide — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán para que informen si el inmueble de autos afecta terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Manuel López Sanabria. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 8 de 1946. Juan Carlos Zuviria. Importe \$ 65.— e|11|III|46 v|15|IV|46.

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

**N° 1606 — EDICTO — Deslinde Mensura y Amojonamiento:** habiéndose presentado ante el Juzgado de Tercera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Alberto E. Austerlitz, el Sr. Luis Alberto Dávalos, por sus propios derechos, y el Dr. Francisco M. Uriburu Michel, en representación del Sr. Ricardo Dávalos Uriburu: Promoviendo juicio de deslinde mensura y amojonamiento de la finca denominada "Tacuil", ubicada en el Departamento de Molinos de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Colomé" de los señores Dr. Lucio A. y Enrique Cornejo Linares, "Luracatao" de la Sra. Elisea

Isasmendi de Ortiz, Dr. Robustiano Patrón Costas y Abel Ortiz y con terrenos que fueron de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez. Sud, Campo de Hualfín y Compuel, cuyo dominio hoy día ejercen parcialmente los Sres. Fernández Acevedo Hnos. Este, en parte con los mismos campos de Hualfín y Compuel; con "Amaicha" que fué de la Sucesión Lavín, hoy del Sr. Valentín Ramírez y con "Colomé" ya citada. Oeste, con los Campos de Hombre Muerto y Ratón; separados de la finca "Tacuil" por la línea de demarcación del Territorio Nacional de Los Andes, hoy jurisdicción de la Provincia de Cotamarca. El Sr. Juez de la causa ha ordenado la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado. Salta, Marzo 23 de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 55.00.

e|25|III|46 - v|31|IV|46.

**N° 1595 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:** Habiéndose presentado el Procurador Sr. Angel R. Bascari con poder y suficientes títulos de don LUCIANO QUIÑONEROS solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un TERRENO ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta, el que se encuentra encerrado dentro de los siguientes LIMITES: actuales: Norte, camino nacional que va de Metán a El Galpón, y Lola V. de Cajal; Sud, Alicia B. de Quiñoneros, Juan Mónico, Hermanos Toranzos, G. Venecci, Juan Maurín, Adela Quiñoneros, S. Zumbá, calle pública, Benigno Ugarte ( hoy sucesión Miguel Herrera); Este, calle pública y Sucesión Francisca P. de Zerdán y Lola V. de Cajal; y Oeste, Arrocería del Norte y Lola V. de Cajal; el Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Febrero 23 de 1946... Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascari en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Atentas las constancias de los títulos acompañados y encontrándose llenados los extremos del artículo 570 del Código de Procedimiento, practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de un terreno ubicado en El Galpón, Departamento de Metán de esta Provincia, con los límites indicados en la presentación de fojas 18 y sea por el perito propuesto Señor Juan Picatelli, a quién se posesionará del cargo en legal forma. Publíquense edictos en los diarios propuestos "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término legal, haciéndose saber las operaciones con expresión de los linderos y demás circunstancias mencionadas en el artículo 574 del Proc. para que se presenten los interesados a ejercitar sus derechos. Désele intervención al Señor Fiscal y Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SYLVESTER".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio

del presente edicto. Salta, Marzo 20 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. 345 palabras: \$ 74.00 — e|22|III|46 - v|27|IV|46.

**REMATES JUDICIALES**

**N° 1614 — REMATE JUDICIAL —** Por Gustavo Marrocco. Por disposición del señor Juez en lo Civil, tercera nominación, en el juicio seguido por el doctor Merardo Cuéllar contra doña Juana Cuéllar, el día 7 de Mayo del corriente año a horas 17 en mi escritorio, calle Santiago del Estero 125 remataré con la base de 120 pesos, o sea las dos terceras partes de su valuación pericial, un terreno con casa de adobe y techo de zinc, de una extensión de cincuenta metros de frente por 100 de fondo y ubicado en el partido de Pitos departamento de Añá, con los siguientes límites: Norte, terreno de Laureana Cuéllar; Sud y Este, terrenos de Pedro S. Palermo y Oeste, camino nacional. La venta se efectuará al contado. — GUSTAVO MAROCCO, Martillero Público.

Comisión del martillero por cuenta del comprador.

Importe \$ 50.— e|28|III|46 - v|6|V|46.

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

**N° 1628 — PUBLICACION DE SENTENCIA. —** JUICIO: "Rectificación de partidas" seguido por Said Apás. "Salta Febrero 14 de 1946. FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación de las siguientes partidas: 1º) Acta número ochocientos noventa y uno, folio setenta y ocho y setenta y nueve, del tomo Diez de Matrimonios de Rosario de Lerma, correspondiente a Said Buabei y María Amado Jure, en el sentido de que el verdadero nombre de los contrayentes es Said Apás y María Teresa Amado, siendo el primero nacido en Badaran, Libano y no en Badara, hijo de Apás Farah Apás y Jazmín Apás y no de Apás Buabei y Jazmín Buabei, como allí figura; y que el verdadero nombre de los padres de la contrayente, son Manuel Amado y Rosa Saleme y no Nahamán Amado Jure y Rosa Salen. 2º) Acta número seis mil trescientos veintiuno, folio ciento veintitrés, tomo Cien de Nacimientos de la Capital, correspondiente a Juan Apás, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es María Teresa Amado y no María Juri y que los abuelos paterno y materno son Apás Farah Apás y Manuel Amado y no Buabei Apás y Manuel Amado Juri. 3º) Acta número doscientos diez y ocho, folio doscientos cincuenta y cuatro, tomo ciento diez de Nacimientos de la Capital, correspondiente a Nelly Apás, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es María Teresa Amado y no María Juri; y el abuelo paterno y los abuelos maternos son Apás Farah Apás, Manuel Amado y Rosa Saleme y no Buabei Apás, Manuel Juri y Rosa Salemi, respectivamente. Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en la Oficina del Registro Civil de Rosario de Lerma y Boletín Oficial (art. 28 Ley 251), a cuyo efecto oficiase. Cumplido comuníquese al señor Director General del Registro Civil para sus efectos. Rep. MANUEL LOPEZ SANABRIA".

Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 30 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario. — 335 palabras — \$ 40.20

e|2 al|10|IV|46

Nº 1626 — RECTIFICACION DE PARTIDA: — En el juicio caratulado "Ordinario (rectificación de partida de nacimiento) del menor Cristóbal Marin Tomás (por Marino Tomás)", que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación Civil del doctor Néstor E. Sylvester, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: "Salta, Marzo 26 de 1946. Y Vistos... Por ello... FALLO: "Haciendo lugar a la demanda entablada por don Marino Tomás y en consecuencia mandar rectificar la partida de nacimiento Acta Nº 4.983 de esta Ciudad, del día 18 de Abril de 1933, en el sentido que el verdadero nombre es Cristóbal Marin Tomás y que el apellido de la madre es Cetinich y no Setanche, como por error se consigna... N. E. SYLVESTER".

Salta, Abril 1º de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario  
130 palabras \$ 15.60 e|2|IV|46 - v|10|IV|46

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1633 — AVISO DE LICITACION — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES. — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 10854, de fecha 25 del corriente mes, llámase a licitación pública para el arriendo, con destino a la explotación forestal y por el término de cinco años, de las siguientes propiedades fiscales y ubicados en esta Provincia.

1º — Fracciones 2, 3 y 4 del lote fiscal Nº 12, ubicado en el Departamento de Orán, teniendo como madera predominante el quebrache colorado y como secundaria el quebracho blanco y guayacán.

2º — Lote 7, denominado trasfondos de Algarrobito, ubicado en el Departamento de Orán la que tiene como madera predominante el cedro y como secundaria la quina, afata y cebil mero (curupaí).

Las ofertas deberán hacerse por separado por cada uno de los puntos mencionados precedentemente.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y del Decreto - Ley 2876, fijándose el día 22 de Abril de 1946 a las 10.30 horas para la apertura de las propuestas la que se se llevará a cabo ante el señor Escribano de Gobierno, en el local de la Dirección General de Inmuebles, Zuviria 536.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obreros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General. —

Salta, Marzo 29 de 1946. — Ing. Guillermo Solá, Director General de Inmuebles — Julio M. Alemán, Jefe Dpto. de Tierras Fiscales. — 230 palabras \$ 41.40.

e|3 al 22|IV|946

N. 1609 — M. H. O. P. Y F. — DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA. — De conformidad a lo dispuesto por respectivos decretos llámase a licitación pública por el término de 30 días para las siguientes obras:

Del plan de \$ 800.000

Moneda nacional.

Provisión de aguas corrientes para la localidad de Embarcación, departamento de Orán \$ 142.941.47

Provisión de aguas corrientes para la localidad de Coronel Juan Solá (Est. Morillo, departamento Rivadavia " 45.811.66  
De las Leyes 441 y 712.  
Provisión de aguas corrientes a la localidad de Seclantás, departamento Molinos " 2.496.08  
Defensas sobre el Río Amaicha, departamento Molinos " 17.194.20  
Defensas sobre el Río Calchaquí en Cachi, departamento de Cachi " 22.148.25  
Construcción de sifones sobre el Río Blanco y Arroyo Laxi, en Payogasta, departamento Cachi " 8.604.28

Los pliegos de condiciones, especificaciones, bases y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Hidráulica, Caseros 1615, donde pueden ser consultados o adquiridos a los precios de \$ 20, \$ 10, \$ 5, \$ 5, \$ 10 y \$ 5, respectivamente. Asimismo, puede consultarse la referida documentación, en la Capital Federal, en la Cámara Argentina de la Construcción, calle Venezuela 770.

Las propuestas deberán ser consignadas a Dirección General de Hidráulica de la Provincia de Salta, calle Caseros 1615, donde serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno, el día 27 de abril a las 11 horas.

ING. FRANCISCO ARTACHO

Director General de Hidráulica

CARLOS CONEDERA

Secretario

225 palabras: \$ 41.30.

Publicar días: 26, 28 y 30 de Marzo y 1º 3, 5, 8, 10, 12, 15, 17, 20, 22, 24, y 26 de Abril.

## CITACION A JUICIO

Nº 1650 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de primera instancia y tercera nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza al Dr. Gabriel Puló y a Doña Nelly Angélica Puló, o a los herederos de ambos, por edictos que se publicarán durante veinte veces en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL para que, dentro de dicho término, comparezcan al juicio por división de condominio que les han promovido Cristián y Raúl Puló y otros, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, Abril de 1946 — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

105 palabras \$ 18.90 — e|10|IV|46 - 10|V|46

## DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES

Nº 1638 — M. de H. O. P. y F. — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES. — EDICTO — Se notifica a los señores Pedro Silverio Palermo, Lucas Francisco Javier Arias y demás personas que se consideren con derechos a los terrenos que menciona la Ley N.º 279 de fecha 30 de setiembre de 1935 en su artículo 1.º, correspondientes a ocho manzanas, calles intermedias y circundantes, ubicadas en el Pueblo de Joaquín V. González, Departamento de Anta, terrenos que han sido mensurados y cuyo plano oficializado por la misma Ley se encuentra archivado en la Dirección General de In-

muebles (en donde se podrán consultar todos los antecedentes correspondientes), que se procederá a ejecutar la Ley N.º 279 ya mencionada que declara de utilidad pública esos terrenos y el Decreto N.º 10777 del 15 de marzo del corriente año que ordena la expropiación en cuestión.

Concordante con el procedimiento establecido en la Ley N.º 1412 (original N.º 133) se invita a acogerse al procedimiento administrativo, hasta el día 23 de abril en curso inclusive, a los señores Pedro Silverio Palermo y Lucas Francisco Javier Arias, como así también a todas las personas que se consideren con derecho a los terrenos a expropiarse, bajo apercibimiento de procederse por vía judicial si no formularen manifestación expresa al respecto en este término.

Ing. GUILLERMO SOLA — Director General de Inmuebles.

222 palabras \$ 40.00. — e|5 al 23|4|46.

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento  
EL DIRECTOR

### A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo. emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia, por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

### A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

## COMUNICADO DE PRENSA

**COMUNICADO DE PRENSA** — Dos importantes convenios suscriptos por el Gobierno de la Intervención Federal para la construcción de una Central Hidroeléctrica y Usinas Térmicas para suministro de energía eléctrica a diversas localidades de la Provincia.

### CONVENIO.

Entre la Provincia de Salta, que en adelante se denominará "La Provincia" representada en este acto por S. E. el señor Interventor Federal, Coronel don Angel Washington Escalada, por una parte, y la Dirección Nacional de la Energía, que en adelante se denominará "La Dirección", representada por el Presidente de su Directorio, Coronel (R) don Bartolomé Descalzo, por la otra, de común acuerdo y Ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional, se resuelve celebrar el presente Convenio, con los siguientes objetos:

1º) — Adhesión de "La Provincia" a la política nacional de la energía establecida por decreto número 22389 del 20 de setiembre de 1945; 2º) Incorporación de "La Provincia" al sistema nacional de la energía, conforme al plan de electrificación del país; 3º) Estudio y construcción de centrales eléctricas térmicas e hidráulicas, líneas de transmisión pertenecientes al sistema provincial y/o sistemas regionales y/o sistema nacional dentro de la jurisdicción de la Provincia; 4º) Estudio y ejecución de obras de aprovechamiento hidroeléctrico en el territorio de la Provincia, para generar energía eléctrica, a distribuirse con criterio de fomento de la economía y el "Confort" de la Provincia, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto Orgánico de "La Dirección" y a los propósitos que informa la política nacional de la energía.

### DECLARACION PRELIMINAR

Artículo 1º — "La Provincia" adhiere a la política nacional de la energía determinada en su Estatuto Orgánico de "La Dirección" (Decreto número 22389/45) y en las disposiciones del presente Convenio. "La Provincia" gestionará de las municipalidades la adhesión a la política nacional de la energía. "La Provincia" recomendará a las municipalidades que establezcan todas aquellas normas y disposiciones legales o reglamentarias que permitan y faciliten el cumplimiento de las que en materia de política de energía eléctrica adoptare "La Dirección".

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º — A los efectos del presente Convenio denomináanse: "Sistema Nacional", al conjunto de centrales eléctricas hidráulicas y térmicas, líneas de transmisión, estaciones transformadoras y todas las obras y accesorios necesarios para la producción, transmisión y venta de energía eléctrica, construidos en cumplimiento de los planes a largos plazos que, preparados por "La Dirección" hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional (Art. 4º de su Estatuto Orgánico).

— "Sistema Provincial", al conjunto de centrales eléctricas, hidráulicas y térmicas, líneas de transmisión, estaciones transformadoras y todas aquellas obras y accesorios necesarios para la producción, transmisión y venta de energía eléctrica, construidos en cumplimiento de los planes generales de electrificación

preparados por "La Provincia".

— "Sistema Regional", al conjunto de centrales eléctricas hidráulicas y térmicas, estaciones transformadoras, líneas de transmisión y todas aquellas obras y accesorios necesarios para la producción, transmisión y venta de energía eléctrica, que, sin pertenecer al sistema provincial o nacional, hayan sido provistos y construidos por "La Provincia" o por "La Dirección", en los planes de electrificación de regiones determinadas de la misma o de regiones que se extiendan a "La Provincia" y otro u otros estados federales.

Artículo 3º — En todo lo referente a estudios y construcciones con aporte de "La Dirección", que se prevé y establece en el presente Convenio, y mientras "La Provincia" no cuente con una dependencia administrativa especializada que pueda tomar a su cargo esas tareas, las mismas estarán a cargo material y directo de la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, supervisadas por una Comisión de Planeamiento que formarán el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia, como Presidente, y dos vocales, uno designado por el Gobierno de la Provincia, de entre los jefes de gran repartición Provincial con título de Ingeniero, y otro que designará "La Dirección" (todos estos funcionarios actuarán ad-honorem). Cuando "La Provincia" considere contar con la dependencia especializada, todo lo referente a estudio y construcción de centrales eléctricas y líneas de transmisión, pertenecientes a los sistemas provincial y regional, la elaboración de planes provinciales y regionales, y la administración de los fondos que en su consecuencia se disponga, se harán por intermedio de la dependencia administrativa provincial que en razón de la especialización de sus funciones, sea encomendada de esas tareas por el Gobierno Provincial.

Artículo 4º — "La Provincia" garantiza la libre interconexión de los sistemas provinciales y regionales con el sistema nacional, a todos los efectos del presente Convenio y a aquellos que sean consecuencia del plan general de electrificación del país. Cuando se requiera, por "La Dirección" la interconexión de una central eléctrica o líneas de transmisión construidos con fondos para ella adoptados, por ser necesario o útil para integrar el sistema nacional de la energía, "La Provincia" no podrá oponerse, pero estará facultada a transferirla a "La Dirección" previo ajuste de cuentas correspondientes.

Artículo 5º — "La Dirección" estará exenta durante toda la vigencia del presente Convenio, de todo gravamen provincial por cualquier concepto, a la producción, generación, transporte, distribución, consumo y/o compra venta de energía eléctrica y respecto a todos sus bienes muebles e inmuebles y a los contratos y servicios inherentes a la explotación, excepción hecha de las tasas por retribución de servicios y mejoras y del pago de la contribución de pavimento frente a los inmuebles de propiedad de "La Dirección", que esta practicara con sujeción a las disposiciones y leyes provinciales.

Artículo 6º — Para el fiel cumplimiento de los propósitos de "La Dirección", "La Provincia" otorga gratuitamente el uso extraordinario de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos, incluso sub-suelo y demás bienes afectados al uso público, para todas

las necesidades inherentes a la explotación, producción y distribución de la energía eléctrica, y su transporte hacia, en o desde la Provincia, en cuanto sean de jurisdicción de la Provincia, uso en el cual "La Dirección" se sujetará a las leyes y reglamentos.

Artículo 7º — "La Provincia" gestionará de los Municipios el otorgamiento de similares franquicias a las acordadas por los artículos 5º y 6º en cuanto sean de jurisdicción municipal, aunque los respectivos municipios no se hubieren adherido a las cláusulas del presente Convenio.

Artículo 8º — Las autoridades de "La Provincia" y de las Municipalidades adheridas estarán obligadas a prestar toda la colaboración necesaria para el estudio, ejecución y explotación de las obras del plan nacional de energía eléctrica, dictando e impartiendo las órdenes e instrucciones pertinentes.

### ESTUDIOS

Artículo 9º — "La Dirección" aportará a "La Provincia" las sumas necesarias para la realización de los estudios y obras de aprovechamiento hidroeléctrico y las de simultáneo aprovechamiento hidráulico e hidroeléctrico, centrales eléctricas y líneas de transmisión pertenecientes a los sistemas provincial y regional, que puedan ejecutarse en el territorio de la Provincia, de acuerdo con las condiciones que se establecen en este Convenio.

Artículo 10º — Los estudios deberán realizarse en un plazo de hasta cuatro años y el plan general de los mismos será presentado por "La Provincia", para su aprobación por "La Dirección" dentro de los ciento ochenta días de formalizado el presente Convenio. "La Dirección", considerará dicho Plan, coordinándolo con el Plan nacional de electrificación del país. Cuando en el plan general presentado por "La Provincia" se considere el estudio de obras previstas dentro del plan nacional de electrificación del país, la realización del estudio de dicha obra estará a cargo de "La Dirección".

Artículo 11º — Establecido el plan general de estudios, "La Provincia" preparará cada año el programa de realización anual del mismo y el presupuesto de gastos que demande, elevándolos a "La Dirección" la que podrá observarlos o aprobarlos. Una vez aprobados, dentro de los plazos que se fijen en cada caso, "La Dirección" abrirá a favor de "La Provincia" el crédito anual correspondiente. El programa de realización anual y presupuesto que demande, deberá ser presentado por "La Provincia" antes del primero de octubre del año anterior al de su aplicación.

Artículo 12º — "La Dirección" podrá encomendar a organismos especializados de "La Provincia", el estudio de centrales eléctricas determinadas previstas en el plan nacional de electrificación del país. Los gastos que los mismos demanden serán por cuenta de "La Dirección" y no podrán imputarse a los aportes que por este Convenio se establecen.

Artículo 13º — Cada cuatro meses "La Provincia" presentará a "La Dirección" una memoria descriptiva de los estudios efectuados y la rendición de cuentas de la inversión de los fondos aportados por ésta para su verificación. "La Dirección" estará facultada para suspen-



der los aportes previstos en este Convenio en los casos de graves observaciones a la memoria y rendición de cuentas.

Artículo 14º — Cumplido el plazo que establece el Art. 10º o terminados los estudios convenidos antes de aquel plazo, "La Provincia" remitirá a "La Dirección" los estudios técnicos - económicos y financieros, definitivos y provisionales, totales y parciales, que se hubieran realizado, agregando copia de las memorias producidas, cálculos efectuados, proyectos preparados y sus variantes y una copia integral y ordenada de los archivos, que deberán contener aún los estudios, proyectos, planos, dibujos, etc. que se hubieran considerado y rechazado.

Artículo 15º — El plazo establecido en el Art. 10º no obsta para que se ejecuten las obras cuyos estudios hayan sido terminados de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establecen en este Convenio.

### CONSTRUCCIONES

Artículo 16º — "La Dirección" aportará a "La Provincia", en carácter de anticipo y con cargo de reembolso, los fondos necesarios para la construcción de las centrales eléctricas, térmicas e hidráulicas y sus líneas de transmisión, que puedan ejecutarse en "La Provincia", correspondientes al sistema provincial o regional de electrificación, de acuerdo con las condiciones que se establecen en este título. "La Provincia" podrá convenir directamente por sí o bien por intermedio de "La Dirección" la construcción de las centrales eléctricas y líneas de transmisión con los fondos aportados por "La Dirección".

Artículo 17º — Para hacer efectivos los aportes a que se refiere el artículo anterior, "La Provincia" deberá: a) presentar a "La Dirección" un plan de centrales eléctricas y líneas de transmisión a construirse de acuerdo con las determinaciones de este convenio y las normas establecidas por "La Dirección" para el plan de electrificación del país; b) especificar el programa de construcciones que se propone realizar durante el año; c) determinar los estudios técnicos y cálculos de costo efectuados y la economía de la explotación en función de las tarifas a fijarse.

Artículo 18º — Los estudios y programas previstos en el artículo precedente, deberán ser aprobados por "La Dirección", la que podrá hacer las observaciones que considere convenientes.

Artículo 19º — Todas las obras realizadas con los fondos aportados por "La Dirección", deberán ser efectuadas por licitación pública y de acuerdo con las leyes generales de la Provincia y los pagos de las mismas se harán contra certificados de obra terminada, previa conformidad del Ingeniero representante de "La Dirección". "La Dirección" tendrá derecho a inspeccionar y fiscalizar en cualquier momento todos los trabajos efectuados con los fondos aportados por "La Dirección".

Artículo 20º — "La Provincia" está obligada a mantener en perfecto estado de conservación, las centrales eléctricas y líneas de transmisión construídas con los fondos aportados por "La Dirección" y que explote "La Provincia", efectuando todas las reparaciones que sean necesarias, con sus fondos propios. En caso de no cumplirse las disposiciones de este artículo,

"La Dirección" procederá a efectuar directamente las reparaciones necesarias, previa intimación perentoria y cargando el costo de las mismas a la cuota que le corresponde a "La Provincia", la cual deberá reintegrar el importe correspondiente antes del vencimiento del ejercicio financiero siguiente al año en que fueron invertidos los fondos, pudiendo "La Dirección" en caso de incumplimiento, suspender la provisión de nuevos aportes.

Artículo 21º — "La Provincia" está obligada a rendir cuenta anualmente del desarrollo total del plan de trabajo efectuado con fondos aportados por "La Dirección". En caso de no cumplirse las disposiciones de este artículo, "La Dirección", previa notificación suspenderá el aporte de esos fondos.

Artículo 22º — "La Provincia" no podrá transferir por sí o por interpósitas personas las centrales eléctricas, estaciones transformadoras y líneas de transmisión y todas aquellas obras y accesorios construídos con los fondos aportados por "La Dirección", a quien lucre con la producción o venta de energía eléctrica o la provea, aunque sea en forma parcial, para la prestación del servicio público de electricidad, con excepción de los estados nacional, provincial o/o municipal, las cooperativas de electricidad y las sociedades mixtas formadas por el Estado y los usuarios.

### EXPLOTACION

Artículo 23º — Las Centrales Eléctricas, líneas de transmisión y demás instalaciones construídas con fondos aportados por "La Dirección" serán explotadas por "La Provincia" o por la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, según se establezca en cada caso. En las tarifas a establecerse, se proveerá la cuota necesaria para amortizar los fondos adelantados por "La Dirección". Las amortizaciones del sistema eléctrico ejecutado con los fondos aportados por "La Dirección" se proveerán afectando exclusivamente el producido de las mismas obras y dentro de un plazo máximo de 30 años y 2 % de interés anual. Las tarifas serán convenidas de común acuerdo entre "La Dirección" y "La Provincia" y podrán reverse a pedido de cualquiera de las partes.

Artículo 24º — La energía producida por las centrales eléctricas cuyos estudios y/o construcción se hayan efectuado de acuerdo con este Convenio, será vendida directamente a los usuarios por intermedio de los Estados nacional y/o provincial y/o municipal y/o por cooperativas solas o en consorcio con el Estado y/o sociedades mixtas, formadas por el Estado y los usuarios, de acuerdo con el inc. o) del art. 3º del Decreto 22389/45.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 25º — Los bienes no consumibles que se adquieran para la realización de los estudios que por este Convenio se establecen, serán de propiedad de "La Dirección", la que determinará el régimen de inventario, y baja de los mismos.

Artículo 26º — En ningún caso, los usuarios del servicio público de electricidad en la Provincia de Salta pagarán tarifas superiores que los usuarios de servicio público de electricidad en otras provincias abastecidas por energía

eléctrica producida por centrales instaladas en el territorio de la Provincia de Salta.

Artículo 27º — "La Dirección" se obliga a prestar a "La Provincia" y/o sus Municipios, a su requerimiento, la asistencia técnica necesaria para fiscalizar el cumplimiento por las empresas concesionarias o permisionarias de servicios eléctricos explotados en "La Provincia", de las obligaciones emergentes de sus respectivos contratos u ordenanzas - concesión. Los gastos de cualquier naturaleza que dicha asistencia demande, incluso los originados por asesoramientos jurídicos y contables, serán por cuenta de "La Dirección". "La Provincia" gestionará de las Comunas la correspondiente adhesión a las disposiciones de este artículo.

Artículo 28º — "La Dirección" proveerá las necesidades técnicas y económicas, actuales y futuras, de "La Provincia" al estructurar el programa de electrificación del país, el que se aplicará de acuerdo a los planos de realización previstos.

Artículo 29º — "La Dirección" podrá realizar por su exclusiva cuenta, todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y/o simultáneos aprovechamientos hidráulicos e hidroeléctricos que estime necesarios, dentro del territorio de "La Provincia".

Artículo 30º — "La Provincia" se reserva el derecho de estudiar y/o construir por sí, sin utilizar los recursos aportados por "La Dirección" las centrales eléctricas y líneas de alta tensión que estime conveniente, las que deberán contemplar el plan nacional de la energía, procediendo de común acuerdo con "La Dirección".

Artículo 31º — "La Dirección" tendrá preferencia en igualdad de condiciones, en los casos que deban otorgarse nuevas concesiones para la prestación de servicios o renovarse y/o ampliarse las existentes.

Artículo 32º — A los efectos del aprovechamiento de la energía producida en "La Provincia" mediante sistemas que salgan de los límites de su territorio, "La Provincia" tendrá preferencia, en igualdad de condiciones, respecto de otras provincias servidas por dichos sistemas. En caso de compromisos por parte de "La Dirección" que imposibiliten hacer efectiva esta preferencia "La Dirección" se obliga a reemplazar la energía extraída.

Artículo 33º — En todos los casos de interconexión previstos en el artículo 4º del presente Convenio, "La Dirección", por cuya cuenta correrán los gastos de dichas interconexiones, tomará todas las medidas necesarias para evitar que las mismas afecten intereses de "La Provincia" existentes a la fecha en que la respectiva interconexión se realice y el precio de la energía vendida al usuario no podrá ser mayor que el establecido por "La Provincia".

Artículo 34º — El presente Convenio deja a salvo los derechos y obligaciones emergentes del Convenio existente entre "La Provincia" e Y. P. F. aprobado por Ley número 628 de la Provincia y Reglamento correspondiente.

Artículo 35º — "La Dirección" cumplirá las obligaciones emergentes de este Convenio, por intermedio de la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, de acuerdo con lo que dispone el Art. 5º del Estatuto Orgánico de "La Dirección".

Artículo 36° — En la utilización como fuerza hidráulica, por parte de "La Dirección" de aquellas aguas públicas afectadas al sistema de riego, deberá tenerse en cuenta las necesidades primordiales de éste; a tal efecto, se dará la intervención que corresponda a la oficina especializada de "La Provincia".

Artículo 37° — Del presente Convenio se dará cuenta en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta.

Celebrado y firmado en la ciudad de..... a los días del mes de..... de mil novecientos cuarenta y seis, en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, para ser entregados: uno a "La Provincia", uno a "La Dirección" y uno a la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado.

s/c.

**CONVENIO**

Entre la PROVINCIA DE SALTA, que en adelante se denominará "La Provincia", representada en este acto por S. E. el señor Interventor Federal, Coronel D. Angel Wáshington Escalada, por una parte, y la DIRECCION GENERAL

DE CENTRALES ELECTRICAS DEL ESTADO, que en adelante se denominará "C. E. D. E.", representada en este acto por el Director General Ingeniero Juan E. Maggi, debidamente autorizado por Resolución N°..... de fecha..... del Consejo de Administración, por la otra, de común acuerdo se resuelve celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Convenio celebrado con esta misma fecha, entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía, y como anexo del mismo:

**ARTICULO PRIMERO**

"C. E. D. E." se obliga a arbitrar los fondos o a construir por su cuenta y a su cargo y poner en servicio la o las centrales eléctricas térmicas, estaciones transformadoras, líneas de transmisión y demás obras y accesorios, para generar y distribuir energía eléctrica a la ciudad de Salta, General Güemes y Campo Santo.

**ARTICULO SEGUNDO**

La o las Usinas que se prevén en el artículo 1°, deberán estar en condiciones de prestar

servicio de suministro de energía, antes de finalizar el año mil novecientos cuarenta y ocho.

**ARTICULO TERCERO**

En cuanto al suministro de energía eléctrica a los demás municipios de la Provincia, será contemplado y resuelto a medida que resulte oportuno y factible de acuerdo con los vencimientos de los contratos existentes.

**ARTICULO CUARTO**

El precio de suministro de energía eléctrica y las tarifas, que deberán guardar relación con el mismo serán convenidos de común acuerdo entre "La Provincia" y "C. E. D. E."

**ARTICULO QUINTO**

Del presente convenio se dará cuenta en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta.

Se firman dos ejemplares de este mismo tenor y a un solo efecto, para ser entregado: uno a "La Provincia" y otro a "C. E. D. E.", en la ciudad de..... a los..... días del mes de..... de mil novecientos cuarenta y seis.

s/c.

Talleres Graficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
S A L T A  
1 9 4 6